

VISTOS:

El Informe N° D000099-2024-OSCE-SDNO de la Subdirección de Normatividad; los Memorandos N° D000338-2024-OSCE-DTN, N° D000404-2024-OSCE-DTN, N° D000638-2024-OSCE-DTN y N° D000035-2025-OSCE-DTN de la Dirección Técnico Normativa; el Memorando N° D000381-2024-OSCE-OAJ y el Informe N° D000056-2025-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52 de la citada Ley N° 30225, establece como una de las funciones del OSCE, el emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia;

Que, el literal f) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF (ROF del OSCE), dispone que el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE se dispuso la aprobación de los Formatos a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación, siendo actualizados a través de las Resoluciones N° 418-2013-OSCE/PRE, N° 445-2016-OSCE/PRE y N° 262-2017-OSCE-PRE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 y el literal e) del artículo 69 del ROF del OSCE, la Dirección Técnico Normativa es responsable, entre otros, de evaluar y proponer los proyectos de directivas, documentos estandarizados, comunicados, productos y proyectos para la mejora de la gestión de las contrataciones del Estado y la implementación de nuevos modelos; y tiene entre sus funciones, el evaluar y proponer los proyectos de documentos estandarizados referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y documentos de orientación para su mejora, así como los proyectos de comunicados sobre asuntos de su competencia, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 70 y el literal d) del artículo 71 del citado ROF del OSCE, disponen que la Subdirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable, entre otros, de elaborar y proponer los proyectos de directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación, referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como elaborar y proponer productos para la mejora de la gestión de las contrataciones del Estado; y tiene entre sus funciones, el elaborar y proponer proyectos de documentos

estandarizados referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y documentos de orientación para la mejora de las contrataciones del Estado, así como los informes de sustento respectivos, velando por su actualización permanente, respectivamente;

Que, con los documentos de Vistos, la Dirección Técnico Normativa propone la versión actualizada de los “Formatos Estándar para gestionar los procesos de contratación según cada fase de la contratación”, elaborada por la Subdirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado vigente, como documentos de uso facultativo, para la mejora de la gestión de las contrataciones a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, a través del Informe N° D000056-2025-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo establecido por el literal f) del artículo 52 de la Ley N° 30225; así como, los literales g) y y) del artículo 11 del ROF del OSCE, resulta legalmente viable emitir la Resolución, a través de la cual, la Presidencia Ejecutiva disponga la aprobación de la versión actualizada de los “Formatos Estándar para gestionar los procesos de contratación según cada fase de la contratación”; así como, disponer la derogación de la Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE, que dispuso la aprobación de los Formatos a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación, y las actualizaciones dispuestas mediante las Resoluciones N° 418-2013-OSCE/PRE, N° 445-2016-OSCE/PRE y N° 262-2017-OSCE-PRE;

Que, el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley N° 30225, establece que la/el Presidenta/e Ejecutiva/o del OSCE es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y representante legal de la Entidad, y que sus funciones se encuentran asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los literales g) y y) del artículo 11 del ROF del OSCE, establecen que la/el Presidenta/e Ejecutiva/o tiene asignadas, entre otras, la función de aprobar los comunicados, documentos de orientación y procesos relacionados con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y aprobar la publicación de los estudios de investigación sociales, y económicos y/o estadísticos referidos a evaluar el funcionamiento del mercado de compras públicas; y, la función de emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia, previo informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Subdirectora de la Subdirección de Normatividad, de la Directora de la Dirección Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la versión actualizada de los “Formatos Estándar para gestionar los procesos de contratación según cada fase de la contratación”, los mismos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Derogación**

Derogar la Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE, que dispone la aprobación de los Formatos a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación; así como, las actualizaciones dispuestas mediante las Resoluciones N° 418-2013-OSCE/PRE, N° 445-2016-OSCE/PRE y N° 262-2017-OSCE-PRE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>